



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE : **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**
EXPEDIENTE NÚMERO : 410012333000-2020-00604-00
REMITENTE : ALCALDE DEL MPIO. DE NÁTAGA
ACTO REVISADO : DECRETO 049 DE 2020
MEDIO : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
A.I. No. : 26 – 08 – 302 – 20

1. ASUNTO.

Se decide sobre la admisión del presente medio de control.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

El 1º de julio de 2020 el alcalde del municipio de Nátaga expidió el Decreto 049, "Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por coronavirus COVID-19 en el municipio de Nátaga – Huila y se dictan otras disposiciones", remitiéndolo a esta Corporación para surtir el control inmediato de legalidad del mismo, correspondiendo su conocimiento a este Despacho.

Ahora bien, sería del caso dar trámite al presente medio de control, pues para ello la Corporación es competente conforme al artículo 151-14 del CPACA, de no ser porque se aprecia que previamente el Tribunal se pronunció sobre la admisión del mismo.

En efecto, el Decreto 049 de 2020 del municipio de Nátaga fue remitido a esta Corporación el 8 de julio de 2020 para surtir el control inmediato de legalidad, correspondiéndole la radicación 410012333000-2020-00591-00 y su conocimiento a la magistrada Beatriz Teresa Galvis Bustos, quien en auto del 10

de julio de 2020¹ decidió no avocar el conocimiento de dicho medio de control, encontrándose en firme tal proveído.

Así las cosas, al observarse que erróneamente se remitió el citado Decreto para surtir un nuevo control de legalidad, en aplicación de los principios de cosa juzgada y seguridad jurídica, no se avocará el conocimiento del presente medio de control.

3. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 049 del 1º de julio de 2020 del municipio de Nátaga, sin perjuicio de los controles fiscal, disciplinario y de los demás medios de control ordinarios ante la jurisdicción administrativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión personalmente al representante legal del municipio de Nátaga, por los medios electrónicos que estén disponibles en la Corporación.

TERCERO: Ejecutoriada esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34953075/35029605/2020-591+No+avoca.pdf/bd2a0ccb-7d90-412e-8eda-5a72351fd3755>